

RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, Secretario Fedatario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 47.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

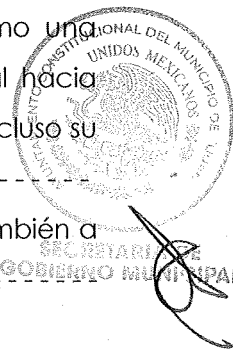
Primero. Desde la instalación de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del XXV Ayuntamiento de Tijuana, he sostenido diversas reuniones y encuentros con las y los integrantes del Heroico Cuerpo de Bomberos de nuestra ciudad; en estos espacios de diálogo, una constante ha sido la necesidad de fortalecer el reconocimiento y la visibilización de la invaluable labor que diariamente realizan en favor de la comunidad tijuanaense. -----

Por ello, incorporar expresamente a Bomberos en la denominación de esta Comisión Edilicia, no es solo un acto de reconocimiento institucional, sino una muestra de respeto y valoración hacia quienes, desde hace 104 años, han servido con compromiso, profesionalismo y vocación a las y los tijuanaenses, protegiendo su vida, su integridad y su patrimonio ante situaciones de emergencia y desastre. -----

Asimismo, esta modificación contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia y a otorgar mayor visibilidad a una corporación cuya labor resulta fundamental para la seguridad, la protección civil y el bienestar de nuestra comunidad. -----

Segundo. La inclusión de la palabra "Bomberos" en la denominación de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil no debe entenderse únicamente como una modificación administrativa, se trata de un acto de reconocimiento institucional hacia mujeres y hombres que, todos los días, ponen sus conocimientos, capacidades e incluso su propia vida al servicio de la comunidad. -----

El reconocimiento de Bomberos en la denominación de la Comisión contribuirá también a fortalecer el sentido de pertenencia de quienes integran esta noble institución. -----



Así mismo, no de los principales objetivos de esta iniciativa es fortalecer el sentido de pertenencia de quienes integran el Heroico Cuerpo de Bomberos; las instituciones se fortalecen no solamente mediante recursos materiales, capacitación y mejores condiciones para el desempeño de sus funciones, sino también a través del reconocimiento de su identidad, su historia y su aportación a la sociedad. -----

El sentido de pertenencia se fortalece cuando las personas que integran una institución se saben reconocidas, valoradas y representadas dentro de la estructura institucional. -----

Tercero.- Nombrar expresamente a Bomberos dentro de la estructura de trabajo y seguimiento del Cabildo significa reconocer su identidad, su historia, su vocación y la importancia específica de las funciones que desempeñan. -----

En ese contexto, desde el ámbito municipal, es importante continuar impulsando acciones que contribuyan a visibilizar y reconocer la trascendencia de esta profesión y servicio público. -----

Tengamos presente, que Tijuana tiene una historia estrechamente vinculada con su Heroico Cuerpo de Bomberos la labor de las y los bomberos ha permitido salvar innumerables vidas, proteger viviendas, atender emergencias y brindar auxilio en los momentos más difíciles para nuestra comunidad. -----

Por ello, la propuesta de modificar la denominación de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil para que en lo sucesivo sea denominada "Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos", representa un reconocimiento institucional y simbólico de gran importancia. -----

Cuarto. Esta modificación permitirá poner sobre la mesa expresamente a Bomberos dentro de los trabajos de la Comisión, fortaleciendo el vínculo institucional con esta corporación y reconociendo que la seguridad y protección de la ciudadanía requieren una visión integral, en la que la prevención, la protección civil, la atención de emergencias y la actuación especializada de los cuerpos de bomberos ocupan un lugar fundamental. -----

Además de ello, contribuirá a generar un mayor sentido de identidad y pertenencia entre quienes integran el Heroico Cuerpo de Bomberos, al reconocer desde el máximo órgano colegiado del Gobierno Municipal, la importancia específica de su labor y su contribución permanente al bienestar de Tijuana. -----



Reconocer a Bomberos en el nombre de esta Comisión es también reconocer que su labor tiene una naturaleza, identidad y responsabilidades propias, y que su participación resulta indispensable en la construcción de una ciudad más segura, resiliente y preparada ante situaciones de emergencia. -----

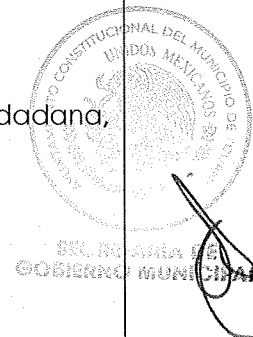
Quinto. Por estas razones, la modificación propuesta constituye un acto de justicia y reconocimiento institucional hacia el Heroico Cuerpo de Bomberos de Tijuana y hacia la trascendental labor que realiza diariamente en beneficio de nuestra comunidad. -----

Con esta modificación, el Cabildo de Tijuana refrendará su reconocimiento y respaldo a quienes integran el Heroico Cuerpo de Bomberos, fortaleciendo su visibilidad institucional, su sentido de pertenencia y el compromiso permanente del Gobierno Municipal con quienes todos los días trabajan para proteger la vida y seguridad de las y los tijuanaenses. --

Sexto. En la tabla comparativa que se presenta abajo, se puede apreciar la redacción vigente de las disposiciones que se pretenden modificar y en la columna derecha el texto reformado. -----

Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California

VIGENTE	REFORMA
ARTÍCULO 90. Comisiones permanentes.- Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Tijuana instituye las siguientes Comisiones permanentes: I. al III. ... IV. Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; V. al XVII. ...	ARTÍCULO 90. Comisiones permanentes.- Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Tijuana instituye las siguientes Comisiones permanentes: I. al III. ... IV. Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos. V. al XVII. ...



ARTÍCULO 94. Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.- La Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones: ...

Del I al VIII...

ARTÍCULO 94. Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil **y Bomberos**.- La Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil **y Bomberos**, tendrá las siguientes atribuciones: ...

Del I al VIII...

FUNDAMENTO LEGAL

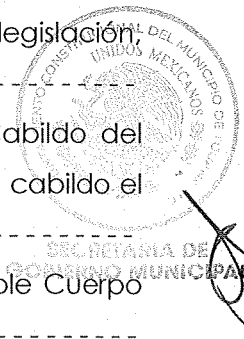
I. Aunado a las disposiciones reglamentarias señaladas en el proemio de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia"..., -----

II. Por otro lado, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en su artículo 3 señala que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad...están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..." -----

III. Que de igual manera, esta misma Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 5 fracción IV señala que "Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de personas titulares de Regidurías para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública..." -----

IV. Que como lo establece el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California es un derecho de los integrantes del cabildo el proponer iniciativas. -----

En mérito de lo hasta aquí expuesto y fundado, se propone a este Honorable Cuerpo Edilicio la aprobación del siguiente: -----





Certificación IV.3.- Acuerdo relativo a la reforma al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 14 de septiembre de 2026.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 90 fracción IV, así como el artículo 94 del Reglamento Interno y de Cabildo del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos que obran como si a la letra se insertará en el presente punto de acuerdo identificado como anexo único. -----

-----**-TRANSITORIOS-**-----

PRIMERO. La presente Iniciativa de Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día catorce de septiembre del año dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO FEDATARIO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ



Anexo Único

Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO 90. Comisiones permanentes.- Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Tijuana instituye las siguientes Comisiones permanentes:

I. al III. ...

IV. Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos.

V. al XVII. ...

ARTÍCULO 94. Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos.- La Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, tendrá las siguientes atribuciones: ...

Del I al VIII...

RAMON VÁZQUEZ VALADEZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 32, fracciones I, V y VII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por una (1) foja útil escrita por un solo lado, es parte integrante del Acuerdo relativo a la reforma al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que corresponde al ANEXO ÚNICO, perteneciente a la Sesión Extraordinaria Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2026, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral cuarenta y siete (47). --

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. -----

**SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

RAMON VÁZQUEZ VALADEZ

